DATOS DEL SOLICITANTE	
FECHA: (DD/MM/AAAA)	OCTUBRE 2024
CARGO:	Coordinadora Grupo de Gestión Centro Vacacional Sochagota, Club Militar
CARGO:	Coordinadora Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes, Club Militar
SEDE:	CLUB MILITAR: SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.

El gobierno nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, expidió el Decreto 4018 de 21 de octubre de 2008, con el cual se modificó la estructura del Club Militar, en cuyo artículo 3° señala dentro de las funciones de la Dirección General las de "p) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad"; en este sentido la Resolución 131 del 2024 "Por la cual se crean y organizan Grupos internos de Trabajo y se establecen sus funciones" ha dispuesto en el **ARTÍCULO 6°**.- GRUPO GESTIÒN SEDE PRINCIPAL Y SEDE LAS MERCEDES "(...) a) Planear, dirigir y controlar las actividades de naturaleza operacional, de la "Sede Principal y de la sede Las Mercedes" en procura del cumplimiento de los objetivos del Club y la prestación del servicio de excelente calidad. **ARTÍCULO 8°**.- GRUPO GESTIÒN SEDE PRINCIPAL Y SEDE LAS MERCEDES "(...) a) Elaborar en coordinación con la oficina asesora de planeación el plan anual estratégico para el desarrollo de las líneas de servicios en alimentos y bebidas; alojamiento; eventos y recreación y deportes y los demás a los que seles de apertura y presentarlo a la subdirección General para su aprobación. **ARTÏCULO 10°.-** GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA "(...) a) Formular Plan Estratégico Administrativo del Club Militar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. (...) b) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las áreas de contratos y adquisiciones, almacenes, mantenimiento, transporte y archivo de las tres sedes del Club Militar. (...) I) Velar por la administración de los bienes inmuebles y muebles de la entidad (…)". también se dispuso en el artículo **ARTÏCULO 12°.-** GRUPO MISIONAL ATENCIÓN INTEGRAL AL SOCIO"(...) a) Formular Plan Estratégico de Atención Integral al Socio, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. (...) b) Adelantar los procesos necesarios para caracterizar al socio y a sus beneficiarios. **ARTÏCULO 14°.-** GRUPO OPERACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS (...) a) Establecer la necesidad de los insumos que se requieran para la prestación del servicio e informar de su resultado al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios - Subdirección General. (...) f) Adelantar estudios para elaborar y mantener actualizados los procedimientos en los que participa el Grupo.

El Club Militar en cumplimiento de su misión y visión debe brindar servicios de bienestarsocial, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo;para lo cual tiene dentro de sus líneas de negocio la venta de servicios de alojamiento, restaurantes, bares y los escenarios deportivos.

La Resolución 0657 del 8 de abril de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia" en temas de categorización señala:

Categorización por estrellas: Mecanismo mediante el cual se verifican las características de calidad en los servicios ofrecidos y de planta, que deben cumplir los hoteles, en la escala de 1 a 5 estrellas, conforme a los requisitos establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTSH 006 “Clasificación de establecimientos de alojamiento y hospedaje – Categorización por estrellas de hoteles y requisitos normativos”. "(…) Hotel: Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Dispone además como mínimo del servicio de recepción, servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios "(…)

De igual manera, y de acuerdo a la misionalidad del club militar, son los equipamientos deportivos y/o escenarios deportivos, los que desarrollan una o más actividades y disciplinas deportivas con un aforo superior de espectadores.

Estos escenarios cuentan con un espacio deportivo reglado y los servicios auxiliares básicos y especializados. Usándose principalmente para fines deportivos de diferente índole (deporte, espectáculos deportivos que garantiza volumen de espectadores) y cumpliendo con las especificaciones mínimas de mantenimiento, utilizados también para la presentación de espectáculos de carácter cultural, social o cívico, cuando el club organiza algún tipo de torneo.

En la actualidad, el club militar, en sus sedes de Sochagota en Paipa – Boyacá, y sedes las mercedes en melgar – Tolima, cuenta con los siguientes escenarios deportivos, los cuales se pretende garantizar al usuario, una variedad de actividades sanas que sea satisfacción de todos, como son: canchas de tenis en polvo de ladrillo, canchas de tenis en pavimento, canchas multifuncionales, campo de golf, piscinas de adultos y piscinas de niños.

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS INTERVENCIONES A REALIZAR

Es por esto que dentro de toda la operación y funcionabilidad del Club se debe contar con los servicios de escenarios deportivos en óptimas condiciones, dentro de las instalaciones del Club Militar Sede Sochagota, en Paipa - Boyacá y sede las Mercedes en el municipio de NILO.

En el lineamiento de su visión y su misión, donde garantiza brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas. El Club Militar, pretende realizar la “REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR”:

A) CANCHAS DE TENNIS SEDE SOCHAGOTA, PAIPA - BOYACA

B) CANCHAS DE TENNIS, CANCHA MÚLTIPLE, SEDE LAS MERCEDES - NILO

Las cuales no se les ha realizado intervención, ni el cambio de algunos elementos básicos para su correcto funcionamiento, presentando algún deterioro en su funcionamiento, en algunas áreas, lo que conlleva a que se amerite la inversión de recursos, en los escenarios deportivos mencionados anteriormente.

La Sede Sochagota, ubicada en el municipio de Paipa – Boyacá, y la sede las mercedes ubicada en el municipio de NILO CUNDINAMARCA, tiene la necesidad de hacer el mantenimiento preventivo y correctivo, al igual que el cambio de elementos básicos propios de su funcionamiento, además de las obras civiles necesarias, que son utilizados para la prestación del servicio de acuerdo a su misionalidad (hospedaje y recreación) con el fin de continuar brindando a nuestra comunidad de usuarios un mejor servicio y más aún un excelente estado de funcionalidad de los diferentes bienes que son puestos al servicio de la comunidad. Además, ni la Sede de Sochagota, ubicada en el municipio de Paipa – Boyacá, y la sede las Mercedes ubicada en el municipio de Melgar – Tolima, cuentan con personal idóneo técnico y profesional para el

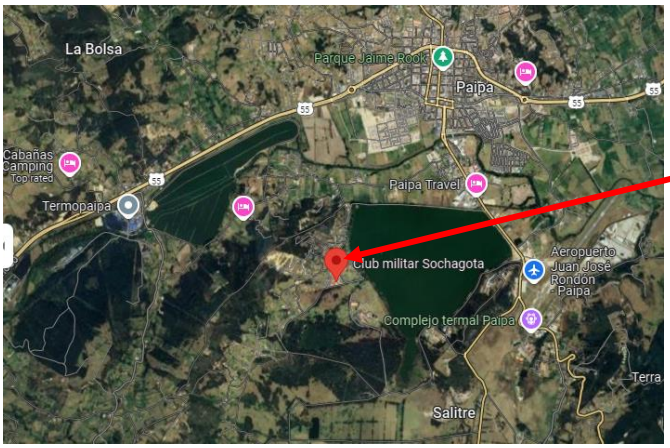
desarrollo de estas actividades y no se poseen las herramientas especializadas, que se requieren para este tipo de trabajos. En consecuencia, es indispensable la ejecución de esta obra a través de un tercero.

Por otra parte, algunos de los componentes o accesorios de los Escenarios Deportivos, presentan deterioro y desgastes, propios de la vetustez de los mismos, afectaciones que derivan en un mal funcionamiento, lo que genera posibles riesgos y una mala presentación y precepción del servicio que brinda cada una de las sedes con sus usuarios. Es por esto que se requiere contratar la "**REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR**". Garantizar el servicio optimo de los ESCENARIOS DEPORTIVOS, del Club Militar, genera un atractivo para la recreación de toda la familia siendo estos (tenis), deportes muy completos, para el cual se requieren años de práctica y dedicación para adquirir las dotes necesarias para jugarlos con maestría o simplemente como atracción deportiva. Al ser el tenis buena práctica como un buen fondo físico y psíquico ya que estos deportes exigen tener aplomo, decisión y concentración, de la misma manera las canchas múltiples garantizan una variedad en los ESCENARIOS DEPORTIVOS al servicio de nuestros socios e invitados.

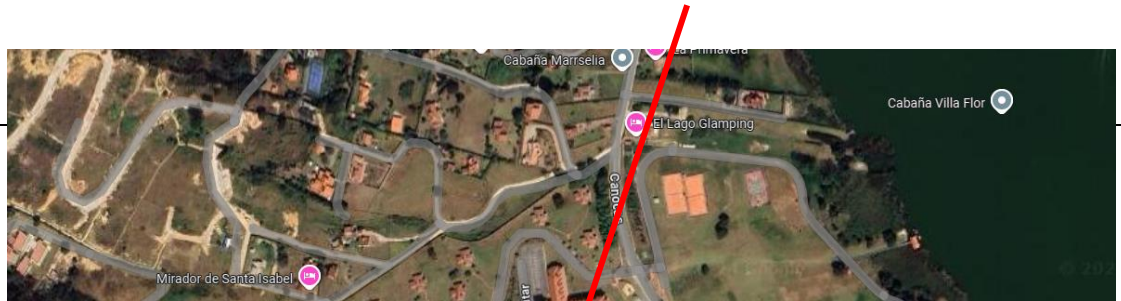
El presente proceso se adjudicará a un (1) único contratista, y NO será tenido en cuenta por lotes, debido a la cuantía, y será responsabilidad del contratista, tener el personal idóneo, tanto profesional (exigido en los pliegos de condiciones) como el personal operativo, aludiendo a su experticia en este tipo de proyectos.

ESCENARIOS DEPORTIVOS - SEDE SOCHAGOTA – PAIPA, BOYACA

CANCHAS DE TENIS – SEDE SOCHAGOTA – PAIPA, BOYACA: ubicada en el Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, vereda Canocas a orillas del lago Sochagota,



SEDE SOCHAGOTA – CLUB MILITAR



La sede, cuenta con dos (2) canchas de tenis estas no se encuentran en óptimas condiciones debido al deterioro de los componentes que integran la superficie, material de base y drenaje de las canchas; obsolescencia representada por los tiempos de mantenimientos preventivos que hoy conllevan a la necesidad de implementar mantenimientos correctivos sobre las capas de cubrimiento de las canchas (superficies irregulares que generan empozamientos de agua lluvia, drenajes insuficientes y con pendientes negativas, demarcación poco definida, estructura de malla central que no permite la tensión. Estas condiciones impiden que se realice el uso adecuado de estos escenarios o en general impiden el uso de estos espacios limitando los servicios deportivos con los socios del Club Militar afectando directamente la estadía al no encontrar variedad de escenarios para la recreación.











Para esta intervención, se realizará las siguientes actividades que son de suma relevancia:

1. Localización y Replanteo
2. Excavación mecánica, retiro y disposición final de todo material existente, garantizando el retiro de la totalidad del material existente, para el reemplazo con material de granular .
3. Instalación y compactación con material base granular
4. Suministro e instalación de material de filtración gravilla de 2" para atraque de la tubería.
5. Suministro e instalación de escoria de carbón incluye afinado y compactación.
6. Suministro e instalación de material polvo de ladrillo, espesor 5 cm incluye afinado y compactación
7. Suministro e instalación de tubería pvc - sanitaria 4” tipo pesado para drenajes incluye accesorios, pegantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento.
8. Construcción de Cárcamo Perimetral para manejo de aguas lluvias con una sección 20cm base X 10cm altura - NO incluye rejilla
9. Suministro e instalación Juego de Postes y trinquetes para malla central - reglamentaria para tenis
10. Suministro e instalación de malla red central con riata central para graduación altura - reglamentaria para tenis
11. Líneas de demarcación sintéticas en espina de pescado con puntilla de aluminio americanas aprobadas por la ATP juegos para cada una de las canchas intervenidas.
12. Suministro e instalación Reflectores Led con Panel Solar para canchas deportivas de 400W - incluye salida, tubería eléctrica IMC para intemperie, cable eléctrico y demás elementos para su correcto funcionamiento








Registro fotográfico del estado de la malla central y los postes, que requieren cambio

ESCENARIOS DEPORTIVOS - SEDE LAS MERCEDES, NILO CUNDINAMARCA

SEDE LAS MERCEDES, NILO: ubicada en NILO CUNDINAMARCA, kilómetro 103 de la vía Bogotá-Girardot.





De igual manera, la sede cuenta con canchas de tenis en polvo de ladrillo, cancha de tenis en pavimento, cancha múltiple, las cuales no se encuentran en óptimas condiciones debido al deterioro de los componentes que integran la superficie, material de base y drenaje de las canchas; obsolescencia representada por los tiempos de mantenimientos preventivos que hoy conllevan a la necesidad de implementar mantenimientos correctivos sobre las capas de cubrimiento de las canchas (superficies irregulares que generan empozamientos de agua lluvia, drenajes insuficientes y con pendientes negativas, demarcación poco definida, estructura de malla central que no permite la tensión).

Estas condiciones impiden que se realice el uso adecuado de estos escenarios o en general impiden el uso de estos espacios limitando los servicios deportivos con los socios del Club Militar afectando directamente la estadía al no encontrar variedad de escenarios para la recreación.

Es por este motivo, que, para esta intervención, se tendrán en cuenta las siguientes:

1. CANCHA DE TENIS EN POLVO DE LADRILLO – 1 UND
2. CNACHA DE TENIS EN PAVIMENTO – 1 UND
3. CANCHA MULTIMPLE – 1 UND

CANCHA DE TENIS EN POLVO DE LADRILLO - SEDE LAS MERCEDES, - NILO







Las canchas en polvo de ladrillo, presentan deterioro avanzado en su estructura de la cancha, presentado hundimientos, fusilamientos en el terreno, fracturas, debido a que hace varios años no se les realiza manteniendo adecuado y oportuno.





Estos deterioros avanzados obligan a que el personal que visita las instalaciones, ya no las ocupe, pues se pueden presentar riesgos graves de caídas del personal deportista.

Para esta intervención, se realizará las siguientes actividades que son de suma relevancia:

- Localización y replanteo Canchas
- Desmonte de líneas de demarcación de las canchas a intervenir
- Retiro de capa de polvo de ladrillo de la superficie actual
- Picada y selección de carbonillas existentes para aprovechamiento
- Desmonte y retiro de cerramiento en malla eslabonada existente averiada
- Suministro e instalación de carbonilla filtro
- Suministro e instalación de carbonilla fina 0,5 cm de espesor
- Suministro e instalación de material polvo de ladrillo, espesor 5 cm incluye afinado y compactación
- Suministro e instalación de tubería pvc - sanitaria 4” tipo pesado para drenajes incluye accesorios, pegantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento.
- conformación de superficie en polvo de ladrillo
- Adecuación de salidas de aguas lluvias hacia el exterior de las cancha de tenis
- Líneas de demarcación sintéticas en espina de pescado con puntilla de aluminio americanas aprobadas por la ATP juegos para cada una de las canchas intervenidas.
- Suministro e instalación Juego de Postes y trinquetes para malla central - reglamentaria para tenis
- Suministro e instalación de malla red central con riata central para graduación altura - reglamentaria para tenis

- Suministro, instalación y reparación de cerramiento en malla eslabonada con acabado similar al existente incluye soldadura, soportes, anclajes, acabado en pintura y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad con un acabado similar al existente.
- Suministro e instalación de Salidas para luminarias Voltaje 100-240 V incluye punto eléctrico y todas las actividades necesarias.
- Suministro e instalación de Salidas para tomacorrientes GFCI para exteriores con protección incluye punto eléctrico, tomacorriente y todas las actividades necesarias.
- Suministro e instalación Reflectores Led con Panel Solar para canchas deportivas de 400W - incluye salida, tubería eléctrica IMC para intemperie, cable eléctrico y demás elementos para su correcto funcionamiento
- Retiro de material sobrante a escombrera certificada con el respectivo certificado de disposición final

CANCHA DE TENIS EN PAVIMENTO - SEDE LAS MERCEDES, NILO- CUNDINAMARCA
















La cancha de tenis en pavimento, presenta numerosas fisuras y grietas, que deben repararse con productos especializados para este fin, hundimientos que se requieren reparar, la pintura esta deteriorada en su totalidad, debe hacerse el cambio de los postes y la malla, por accesorios certificados, ya que presentan remiendos y desniveles, todas estas lesiones debido a la falta de mantenimiento oportuno.

Para esta intervención, se realizará las siguientes actividades que son de suma relevancia:

- Escarificación y resanes de grietas en losa de concreto con mortero reparador sika top 122 plus.
- Suministro y aplicación de pintura acrílica antideslizante para canchas y escenarios deportivos (2 manos) 3 colores Verde, Rojo y Azul (Incluye limpieza de la superficie y remoción de pintura deteriorada)
- Demarcación con pintura acrílica antideslizante para canchas y escenarios deportivos (2 manos) Color Blanco Incluye limpieza de la superficie y remoción de pintura deteriorada)
- Suministro y aplicación de Pintura tipo coraza en muro antepecho perimetral cancha de tenis (Incluye lijado de la superficie y restauración de zonas deterioradas)
- Suministro y aplicación de Pintura en pedestales para la red de tenis (Incluye lijado de la superficie y restauración de zonas deterioradas)
- Suministro y aplicación de Pintura en malla eslabonada perimetral cerramiento cancha de tenis (Incluye aplicación de anticorrosivo Z8 primer y pintura esmalte sintético)
- Suministro e instalación de malla red central con riata central para graduación altura - reglamentaria para tenis

CANCHA MULTIPLE - SEDE LAS MERCEDES, NILO - CUNDINAMARCA









La cancha Múltiple, presenta numerosas fisuras y grietas, que deben repararse con productos especializados para este fin, hundimientos que se requieren reparar, la pintura está deteriorada en su totalidad, debe hacerse el cambio de la estructura, incluido el tablero principal, todas estas lesiones debido a la falta de mantenimiento oportuno.

Para esta intervención, se realizará las siguientes actividades que son de suma relevancia:

- Desbaste de piso en concreto en zona de juntas de losas a desniveles, utilizando pulidora y piedra para evitar tropezones en zona de juego. (Incluye desbaste y resane de piso en zonas de intervención)
- Desmonte y retiro de cachas de baloncesto existentes incluye retiro de tubería metálica resane, entrega de los elementos retirados en la bodega del Club Militar sede las mercedes y todo lo necesario para la conformación de la superficie
- Reparación sección de losa afectada por deterioro en zona de juego (Incluye escarificación de la superficie y aplicación de mortero de reparación sika top 122 plus, de alta resistencia

- Suministro y aplicación de pintura acrílica antideslizante para canchas y escenarios deportivos (2 manos) 3 colores Verde, Rojo y Azul (Incluye limpieza de la superficie y remoción de pintura deteriorada)
- Demarcación con pintura acrílica antideslizante para canchas y escenarios deportivos (2 manos) Color Blanco Incluye limpieza de la superficie y remoción de pintura deteriorada)
- Demolición y reparación de anden en concreto (Incluye demolición, compactación de la superficie, malla electrosoldada 6mm - hueco 15*15 y fundida de losa en concreto 3000 psi - espesor 0.08 mts)
- Suministro e instalación de estructura múltiple móvil para microfútbol - baloncesto, elaborada en tubería agua negra, tableros en acrílico de 10mm de 1.20 x 1.80 con aros y malla de baloncesto, incluye ruedas y contrapeso.
- Corte y eliminacion de maleza en extremos de la zona de juego (Incluye fumigación con herbicida y remoción de maleza en zonas afectadas)

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad de interés general, el CLUB MILITAR, considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso de licitación Pública para que a través de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera, pública, privada, o mixtas se contrate de manera autónoma e independiente el **"REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR"** atendiendo criterios de: idoneidad, experiencia, calidad de los materiales, precio, cumplimiento de normas medio- ambientales, sistema constructivo, planificación y conocimientos del sector en conformidad a las necesidades del Club Militar.

El presente proceso de contratación, es una necesidad del Club Militar que no encontraba inicialmente contemplada en el plan anual 2024, más sin embrago con el pasar del tiempo se verifico que se requieren estas intervenciones, y se cuenta con los recursos, los cuales, han sido remanentes de otros procesos de contratación, que ya fueron ejecutados.

A la fecha, el CLUB MILITAR, no cuenta con el talento humano y la logística técnica requerida para desarrollar el objeto mencionado, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de estos servicios con terceros que cuenten con experiencia e idoneidad necesaria y sean especializados en realizar estas labores por lo que la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de Licitación Pública, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable y dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía, y selección objetiva.

Finalmente es de mencionar que el presupuesto asignado permite satisfacer la necesidad en un 90 %, aproximadamente.

Considerando que en la intervención de Mantenimiento, del cual no existen planos de Arquitectura e Ingeniería originales y del cual se desconoce el comportamiento de los materiales instalados en su época, es probable que se presenten modificaciones en las cantidades de obra, en las actividades a desarrollar y posiblemente en el plazo inicial que se pacte, los cuales son riesgos que se mitigarán mediante las adecuadas intervenciones del constructor y del interventor, así como el seguimiento por parte de personal experto del Club Militar.

13. OBJETO CONTRACTUAL:

"REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR"

2.1. ALCANCE:

Las contempladas en el numeral 1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS INTERVENCIONES A REALIZAR, en las siguientes sedes:

ESCENARIOS DEPORTIVOS - SEDE SOCHAGOTA	
	CANCHA DE TENIS EN POLVO DE LADRILLO - SEDE SOCHAGOTA
ESCENARIOS DEPORTIVOS - SEDE LAS MERCEDES	
	CANCHA DE TENIS EN POLVO DE LADRILLO - SEDE LAS MERCEDES
	CANCHA DE TENIS EN PAVIMENTO - SEDE LAS MERCEDES
	CANCHA MULTIPLE - SEDE LAS MERCEDES

2.2 PERMISOS Y/O LICENCIAS:

El presente proceso no requiere gestión y trámite de licencias toda vez que no se harán intervenciones en la volumetría de las construcciones ni cambios interiores en su distribución y el objeto consiste en **"REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR"**

ESTRUCTURAS:

CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR-10

- CÓDIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1
- Los alambres para mallas y las mallas en si deberán cumplir con las siguientes normas vigentes, según se establezcan en los planos del proyecto: NTC 1925 y 2310; ASTM A-185 y A-497; AASHTO M-32, M-55, M-221 y M-225.

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA (Última actualización).
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RAS.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE
- NEUFERT – ARTE DE PROYECTAR EN ARQUITECTURA – GENERALIDADES, NORMAS, DIRECTRICES SOBRE DISPOSICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERFICIES REQUERIDAS, RELACIONES ESPACIALES, MEDIDAS PARA EDIFICIOS, ESPACIOS, INSTALACIONES, APARATOS CON EL SER HUMANO COMO MEDIDAD Y FIN.

LEYES Y DIRECTIVAS PARA LA PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE

Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.

Demás NORMAS VIGENTES aplicables a la naturaleza de las actividades **"REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR"**

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la que se encuentra en la siguiente tabla como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC
F	72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
F	72	10	29	10	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F	72	14	13	10	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
F	72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
F	72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
F	72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
F	72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

2.4 INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación propuesta en el presente estudio previo se encuentra consignada en el plan anual de contratación, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
LINEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
297	**REMODELACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, SEDE SOCHAGOTA Y SEDE LAS MERCEDES, DEL CLUB MILITAR**	**1**	**4**	**45 DÍAS**	**$411.139.360,47**	**LICITACIÓN PÚBLICA**

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

A) SEDE SOCHAGOTA – PAIPA, BOYACA: CENTRO VACACIONAL SOCHAGOTA, ubicada en el Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, vereda Canocas a orillas del lago Sochagota.

B) SEDE LAS MERCEDES – NILO - CUNDINAMARCA: CENTRO VACACIONAL, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Avenida Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el presupuesto oficial estimado del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del CLUB MILITAR y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no se encuentra contemplado dentro de las causales para la escogencia de una modalidad diferente a la general, el proceso a desarrollar se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la selección de la oferta más favorable, **EL CLUB MILITAR** adelantará un proceso mediante la modalidad de licitación pública de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, así:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: ES UN CONTRATO DE OBRA.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regla:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago…"

Así mismo la modalidad de ejecución responderá a la de SUMINISTRO DE SERVICIOS de acuerdo con lo indicado en la descripción de la necesidad del estudio previo.

La Ley 80 no define los contratos de suministros, razón por la cual le son aplicables lo previsto dentro del Artículo 40 de la misma Ley en el sentido de que las partes tienen plena autonomía para acordar las estipulaciones de los mismos, de acuerdo con su esencia y naturaleza. El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio, del contrato de suministro: *"el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*, el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)".

TIPO DE ADJUDICACIÓN

El proceso a seguir en virtud del presente Estudio Previo se adjudique al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica, sea la más favorable para el Club Militar y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado atendiendo a la naturaleza del objeto contractual pues los mantenimientos y adecuaciones a desarrollar que guardan una relación estrecha, y deben ser adelantadas por el mismo contratista.

15. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 411.139.360,47) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD** Y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

4.2 JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó conforme la metodología que se consigna en el documento de análisis del sector y estudio del mercado, anexo al presente documento.

El valor del contrato a suscribir será el valor ofertado por el proponente adjudicatario sobre los precios unitarios presentados en su oferta.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total incluido el AIU e IVA sobre la utilidad y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, cómo tampoco exceder los porcentajes establecidos en el AIU, para la presente contratación estimado así: ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD, so pena de rechazo de la propuesta.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Plazo de entrega de Documentos previos al inicio del contrato: Cinco (5) días calendario, después de firmada el acta de inicio, El contratista deberá presentar programación técnica de obra, en la cual como mínimo se deberá incluir: fechas de inicio y finalización, cálculo de duración de todas las actividades descritas en el anexo técnico, hitos importantes, secuencia de las actividades, ruta crítica.

De igual manera deberá hacer entrega a la interventoría, la documentación final del personal profesional mínimo requerido, al igual que la documentación mínima para el ingreso del personal operativo, incluido, hojas de vida, estudio de seguridad del personal, afiliaciones al sistema de seguridad integral:

Copia de la cedula de ciudadanía.
Estudio de seguridad (lo realizara la entidad)
• En el caso de ser hombre copia de la libreta militar.-
• Acta de grado o diploma según aplique.
• Tarjeta profesional según aplique.
• Certificados expedidos CONTE, SENA y demás entidades competentes, según sea la formación académica (a nivel nacional)
• Certificados de acreditación de experiencia, requeridos
• Certificados de competencias laborales especificas vigentes relacionadas con el objeto contractual, expedidos por la entidad de acreditación correspondiente.

Dentro de estos cinco (5) días calendario, el contratista hará entrega de los análisis de precios unitarios de la obra, listado de insumos, análisis de las cuadrillas aplicados en los APU CONTRACTUALES.

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
78624	15/10/2024	411.139.360,47	C-1507-0100-2-20109B-1507031-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	10	CSF

18. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Atendiendo la modalidad de contratación de licitación pública, la Entidad procederá con la verificación de los requisitos habilitantes, así:

Requisito	Condición
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple
Capacidad Residual	Cumple/ No Cumple

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Para verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CLUB MILITAR en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- ✓ Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o certificado ejercicio profesiones liberales

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.
- cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario. Cuando la persona natural ingeniero civil o arquitecto se encuentre en ejercicio de profesión liberal y no esté obligado a disponer de matricula mercantil, aportará copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Los certificados deben cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil conforme el plazo establecido en la ley y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

d. Autorización

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

• Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

• Renovación: Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste la renovación y firmeza de los estados financieros correspondientes al año 2023.

• Firmeza: En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.

• Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

f. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario y NIT (CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)
- Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La

prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Suficiencia o monto amparado: El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
- En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

g. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

h. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial "CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.

- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el CLUB MILITAR lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

i. **Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No.3)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente que el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente si el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

j. Declaración juramentada de paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales – Formato No.4)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente si el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

k. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co, con fecha de expedición no mayor de 30 días del cierre del proceso.

El proponente debe aportar el certificado REDAM, teniendo en cuenta que este muestra la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona.

a. Las entidad estatal por su parte debe verificar que el futuro contratista no se encuentra reportado en el REDAM, pues, de estarlo, no podrá ser contratado por encontrarse inhabilitado en los términos del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.**Pacto de Integridad y compromiso anticorrupción (Formato No.5)**

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

b. Compromiso de Confidencialidad (formato No.6)

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

El Club Militar verificará la capacidad técnica del proponente, mediante la validación de los siguientes requisitos:

a. Cumplimiento requisitos técnicos Mínimos

Con la sola presentación de la oferta, salvo que se disponga otra cosa, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se sujeta al cumplimiento irrestricto de las condiciones técnicas definidas por la Entidad, dispuestas en el anexo No.1 “Condiciones Técnicas Mínimas”.

b. Experiencia

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Reglas Generales para la acreditación de la experiencia: El proponente deberá presentar el Formato No. 7 “Experiencia Habilitante” en conjunto con las certificaciones contractuales que permitan validar las condiciones requeridas de experiencia registradas en el RUP, así:

- **Cantidad de contratos para acreditar la experiencia: Para** acreditar la experiencia habilitante. El proponente deberá acreditar la suscripción, ejecución y terminación de mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos celebrados con Entidades privadas y/o públicas que conjuntamente se ajusten al valor y objeto requerido – Esta experiencia será en REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Nota 1: En caso de relacionar más contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del número máximo señalado por la Entidad.

Nota 2: Por otra parte, en caso de no identificar cuáles son los contratos que presenta, se tomaran hasta el número de contratos máximo permitido por la entidad de mayor valor allegados y sobre esos se evaluará. Siendo exclusivamente

responsabilidad del proponente, si ante su silencio y no presentación del formato, los contratos evaluados no satisfacen el requerimiento y es evaluado como no cumple.

Nota 3: La cantidad máxima de contratos referida, debe observarse para acreditar TODAS las condiciones de experiencia señaladas por la Entidad.

Nota 4: para los oferentes que acrediten condición de MiPymes se tendrán en cuenta hasta cuatro (04) contratos

Objeto de los contratos: Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con: **"REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, CON UN ÁREA MÍNIMA DE 800 m2, SUMANDO LAS CERTIFICACIÓNES APORTADAS."**

- **Valor de los contratos aportados:** El valor a satisfacer en Salarios Mínimos con las certificaciones contractuales aportadas para acreditar la experiencia, debe corresponder a:

CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 411.139.360,47) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD.

	Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acredita	**Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
Empresas fuera del criterio MIPYMES	DE 1 HASTA 3	100 % (316.26 SMMLV)
Criterio Diferencial para Empresas de Mujeres y MiPymes (Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	DE 1 HASTA 4	100% ((316,26 SMMLV)

Nota 1: Si el Contrato o certificación contractual contiene varios proyectos y/o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requieren para acreditar esta experiencia, sólo se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de "**REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS"**. Por lo cual deberá aportar documento adicional (acta de recibo final, acta parcial o acta de liquidación), que discrimine y evidencie dicho valor pagado.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios como también verificara que la Información se encuentre vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**:
 Se deberá aportar una (1) CERTIFICACIÓN ADICIONAL, A LA SOLICITADA EN LA EXPERIENCIA GENERAL, en CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO de ESCENARIOS DEPORTIVOS, de cualquier valor y de un área mínima de 400M2.

 En la definición de Escenarios deportivos, es aquel espacio físico destinado para la práctica de una o más disciplinas deportivas, recrea- tivas o de actividad física, es decir puede ser en canchas tenis, canchas de

futbol, polideportivos, canchas sintéticas, y/o similares, que guarden similitud con el objeto contractual – No se aceptan intervención de piscinas.

Se entiende por:

EDIFICACIONES: Son aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, no incluye bodegas de almacenaje, estaciones de sistemas de transporte masivo y parqueaderos a cielo abierto.

Acreditación de códigos UNSPSC: La suma de los contratos aportados, para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL requerida deben estar clasificados en por lo menos, en cinco (5) de los siguientes códigos con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel del código relacionados a continuación o sus similares:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC
F	72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F	72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura
F	72	15	11	00	Servicios de contratación de plomería
F	72	15	13	00	Servicios de pintura e instalaciones de papel de colgadura
F	72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
F	72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
F	72	15	22	00	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
F	72	15	23	00	Servicios de carpintería
F	72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
F	72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
F	72	15	30	00	Servicios de vidrio y ventaneria
F	76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
F	95	12	17	00	Edifico y estructuras publicas
F	72	15	19	00	Servicios de instalación de tuberías de drenaje
F	72	15	21	00	Servicios de aislamiento y acabado de exteriores
F	72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
F	72	15	15	00	Servicios de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
F	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

- **Acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural:** cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.
- Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

- **Experiencia De Los Proponentes Plurales:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros según su porcentaje de participación.

- **Experiencia de Proponentes Extranjeros:** El proponente extranjero se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las condiciones previstas para los nacionales, para lo cual deberá cumplir con las condiciones legales propias frente a los documentos que se presenten para la acreditación de la experiencia, en los términos previstos en la Ley Colombiana, tales como traducciones, apostilla o legalización de documentos.

- **Respecto del contenido de los documentos para la verificación de condiciones de experiencia:** Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta y/o acta de liquidación. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

✓ Nombre de la entidad contratante que certifica.
✓ Nombre e identificación del contratista; en caso de contratista plural deberá indicar el porcentaje de participación.
✓ Objeto del contrato debidamente especificado.
✓ Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
✓ Fecha de inicio y terminación del contrato, incluido sus prorrogas en caso de proceder.
✓ Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
✓ Nombre, cargo y firma de la persona que certifica. Finalmente, no es necesario, pero si está consignado, se revisará:
✓ Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).

Nota 1: Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 2: Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

- **Documentos no válidos para acreditar experiencia:** El Club Militar no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

✓ Subcontratos.

- ✓ Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
- ✓ Auto certificaciones
- ✓ Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- ✓ Presupuestos
- ✓ Informes de interventoría o supervisión
- ✓ Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Club Militar se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

c. Otros requisitos técnicos: Adicionalmente a lo expuesto, considerando el objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar:

- **Personal mínimo habilitante**

El oferente junto con su propuesta deberá allegar la relación del siguiente personal.

No.	REQUERIMIENTO	Especificación Especifica Del Requerimiento
1	DIRECTOR DE OBRA: Un arquitecto o un ingeniero civil con especialización y/o maestría en gerencia de obras y/o proyectos, que se desempeñe como. **Director de obra** Ocho (8) años contados, a partir de la expedición de la tarjeta profesional:	**Experiencia especifica:** Deberá presentar CERTIFICACIONES de mínimo Tres **(3)** años como director de obra en proyectos de construcción y/o remodelación, y/o adecuación y/o mantenimiento, EN EDIFICACIÓN PUBLICAS Y/O PRIVADAS. La dedicación a la obra será del 100%. Un solo Director de obra, para los dos (2) frentes – deberá rotarse y coordinar las actividades en las dos (2) sedes.
2	RESIDENTE DE OBRA: Un arquitecto o ingeniero civil que se desempeñe como. **Residente de obra** Cinco (5) años contados, a partir de la expedición de la tarjeta profesional:	**Experiencia especifica:** Deberá presentar CERTIFICACIONES de mínimo Tres **(3)** años como Residente de obra, en proyectos de construcción y/o remodelación, y/o adecuación y/o mantenimiento, en EDIFICACIÓN PUBLICAS Y/O PRIVADAS. La dedicación a la obra será del 100%. Un solo Residente de obra, para los dos (2) frentes Deberá permanecer fijo en un (1) frente de obra
3	AUXILIAR DE OBRA:	**Experiencia especifica:** Deberá presentar CERTIFICACIONES de mínimo Un **(1)** años como Residente de obra, en proyectos de construcción y/o remodelación, y/o adecuación y/o mantenimiento, en EDIFICACIÓN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

	Un arquitecto o ingeniero civil que se desempeñe como. Auxiliar de **obra** Tres (3) años contados, a partir de la expedición de la tarjeta profesional:	La dedicación a la obra será del 100%. Un solo Auxiliar de obra, para los dos (2) frentes, el cual estará fijo en alguno de los frentes de obra.
6	RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Se requiere un (1) Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional universitario en seguridad y prevención de riesgos profesionales y/o en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional con **Experiencia profesional** de mínimo un **(1)** año contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia/Resolución para prestación de servicio vigente. • Un (1) Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional universitario en seguridad y/o profesión similar	**Experiencia especifica:** Deberá presentar CERTIFICACIONES de mínimo seis **(6) meses** como Residente de seguridad y salud en el trabajo en construcción y/o en remodelación, y/o adecuación y/o en EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Adjuntar certificación Licencia/Resolución para prestación de servicio vigente. La dedicación a la obra será del 100%.
7	Personal técnico **El oferente deberá presentar con su oferta certificación de personal técnico**	El oferente se debe comprometerse a mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, suficiente, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato. Para lo cual, se manifestará mediante certificación y anexarlo como documento independiente. La dedicación a la obra será del 100%.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

La Entidad verificará el equipo de trabajo, para lo cual el proponente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de las personas propuestas para desempeñar los citados roles del equipo de trabajo:

Para acreditar la formación académica de los miembros del equipo de trabajo, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

- Tarjeta profesional o matrícula profesional vigente en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Certificación de la vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Carta de compromiso del personal ofertado
- - Certificaciones de experiencia especifica solicitadas en el cuadro de **Personal mínimo habilitante** con los nombres, apellidos y documento de identificación del personal propuesto.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas:
Relación Contractual:

La certificación debe incluir el objeto del contrato y/o las obligaciones.

En caso que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente Pliego de Condiciones, se deberá incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación. Relación laboral, legal o reglamentaria: La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones o el manual de funciones.

a. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).

b. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal.

Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación se tomara como causal de rechazo para los oferentes que presentaron el mismo perfil.

Para la experiencia del equipo de trabajo, esta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registró profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de

2012. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

En el evento de que el profesional presente certificaciones por parte del proponente y/o alguno de los miembros del proponente plural y/o contratista conformado por alguno de los miembros del proponente plural actual, se deberá aportar: Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.

Copia de la certificación expedida por el proponente donde consten las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.

Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

AVAL DE LA OFERTA – LEY 842 DE 2003

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional y copia del certificado de vigencia de Matrícula Profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Representante Legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de Matrícula Profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

PARTICIPACIÓN POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta la complejidad del objeto de la presente contratación, las obligaciones de este, así como el personal quien requiere la necesidad, el Club Militar concluye que, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector, para el presente proceso no fomentará que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de servicios por parte de población de especial protección constitucional dada la naturaleza del personal beneficiario toda vez que las obras se ejecutaran en instalaciones físicas a las que acuden con regularidad miembros pertenecientes de la fuerza pública o que pertenecieron a la fuerza pública, servidores públicos de la alta dirección del sector de defensa y en algunos casos presidencia de la República y familiares pertenecientes a su núcleo más cercano, lo que conlleva a la necesidad de garantizar que el personal que participe en la ejecución de las actividades cumpla con altos criterios y estándares de seguridad.

Así mismo dada la complejidad y relevancia de los trabajos constructivos y de mantenimiento a desarrollar sobre la infraestructura, el desarrollo del presente objeto contractual demanda conocimientos y experticia especializada y específica que obliga a que solo pueda ejecutarse por profesionales expertos en el área.

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de razón corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de interese (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el mantenimiento de bienes inmuebles se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES).

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado, en consecuencia, son treinta y un (31) empresas a nivel nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido

NOMBRE DEL INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	*Mayor o igual a 2.00*
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0,58*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 1,91*
Capital Trabajo	*Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial*

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

El capital de trabajo indica el dinero con el que se cuenta para hacer funcionar el negocio.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo Total)	Mayor o igual a 0.13
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.07

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberán acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. Para tal efecto deberán seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1). El proponente será hábil si la capacidad residual del proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso (CRPC) así:*

CRP >= CRPC

Los proponentes acreditaran la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso, cualquier proponente interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un proponente alguna información contractual que afecte su capacidad, la entidad calculara la capacidad residual del proponente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la entidad procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar en contra de la (s) persona

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo (si aplica)

LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EQUIVALE A UN TOTAL DE: ($411.139.360,47)

PO = El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($411.139.360,47) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD** Y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE:

El Club Militar, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Capacidad Residual del proponente}} = \textbf{CO X}\left[\frac{\textbf{(E + CT + CF)}}{\textbf{100}}\right] - \textbf{\textit{SCE}}$$

De acuerdo con la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Para la verificación de la CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: EXPERIENCIA (E), CAPACIDAD FINACIERA (CF), CAPACIDAD TECNICA (CT), y CAPACIDADDE ORGANIZACIÓN (CO), por lo cual el ofertante debe diligenciar el anexo No. 8, y allegar que:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Diligenciar el cuadro tercero certificación de ingresos operacionales del anexo No.8 deberá anexar el Estado de resultado, que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante Legal, si el ingreso operacional del proponente con uno (1) o más años de es menor a USD 125.000, la capacidad organizacional (CO) del proponente es igual USD 125.000.(Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efecto del umbral del beneficio de MIPYME.)

EXPERIENCIA (E)

Diligenciar el cuadro segundo del anexo , la experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento **72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento**" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. (La Capacidad Residual del oferente es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).
Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar el anexo No. 8, el cual contiene lo contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base a la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el Índice de Liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente
El puntaje asignado será de acuerdo con la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el anexo N° 8 El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

PRESENTACIÓN LISTADO DE SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar el anexo No. 8 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha

de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente a los contratos en ejecución.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

NOTA: Todos los demás apartes de la guía relacionada, pueden ser consultados en el portal de Colombia Compra Eficiente, "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública:

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida para el presente proceso de selección. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente >=Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El Club Militar calculara la capacidad residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente ; teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E) , Capacidad financiera (CF) , Capacidad técnica (CT) , Capacidad de Organización CO y los saldos de los contratos en ejecución de conformidad con la" Guía para Verificar y Determinar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública "emitido por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto el cual hace parte integrante del proceso de selección.

CAPACIDAD RESIDUAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual, de la siguiente forma :

a) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Club Militar tendrán en cuenta las tasas de cambio certificados por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: Deben presentar el formato al que hace referencia la "Guía" para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública" , suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente . El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificados de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril o la que se encuentre vigente en dicho registro , pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria; y b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: La Capacidad Residual de un proponente plural será la sumatoria de la Capacidad residual de cada uno de los integrantes.

DOCUMENTOS PARA ACREDITACION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, los estados financieros deben estar suscritos por el cual deberá interesado o por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el auditor o contador sino está obligado a tener revisor fiscal ro estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, el oferente solo debe aportar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco años. Los anteriores documentos deben acompañarse con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de las mismas, de los contadores que intervengan en estos trámites.
4. Presentar diligenciado el anexo
5. Que corresponden a los anexos 1 y 2 Guía" para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública.
Todos los demás documentos necesarios exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y Guía" para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública publicada el 25 de abril de 2014, en el Portal de Colombia Compra Eficiente.

7.4 OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos no disponen de carácter de habilitantes, por lo que el proponente puede aportarlos con su oferta o previo a la suscripción del contrato, en el evento de resultar seleccionado:

a. **Certificación bancaria:** El proponente adjudicatario deberá aportar certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del futuro contrato. En todo caso, la misma dispondrá de una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.

b. Copia del RUT: El proponente adjudicatario deberá aportar copia del registro único tributario expedido por la DIAN.

c. Copia del RIT: El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

19. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez el CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, respecto de los siguientes factores

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
FACTORES DE CALIDAD	
A) El oferente que Anexe UNA (1) Certificación ADICIONAL a la solicita en la Experiencia Especifica en ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS – No se tendrá en cuenta el monto, ni el área intervenida. Que haya desarrollado dentro de sus ítems como mínimo algunas de las siguientes actividades: Recuperación de pisos Demarcación en pinturas y/o pinturas en general Suministro y/o intervención de mallas de cerramiento En la definición de Escenarios deportivos, es aquel espacio físico destinado para la práctica de una o más disciplinas deportivas, recrea- tivas o de actividad física, es decir puede ser en canchas tenis, canchas de futbol, polideportivos, y/o similares, que guarden similitud con el objeto contractual – No se aceptan intervención de piscinas.	40 Puntos
B) El que proponga Arquitecto y/o ingeniero civil director de obra, con mínimo diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	30 Puntos
C) El que proponga Un (1) Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional universitario en seguridad y/o profesión similar, que este fijo en una de las sedes – con las características similares a las solicitadas en el personal mínimo requerido.	30 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**
FACTOR ECONOMICO	**40 PUNTOS**

D) DECRETO 392/18 (Trabajadores con discapacidad)	1% sobre el total de los puntos
E) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Incentivo Industria Nacional	Hasta el 20% sobre el total de los puntos
F) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25% sobre el total de los puntos
G) INCENTIVO MYPIME	0.25% sobre el total de los puntos
Verificación Obras Inconclusas (Aplica procesos de obra e interventoría)	Se descontará en 1 punto del componente de factor técnico de calidad en el evento que el proponente se encuentre registrado en el Registro Nacional de Obras Inconclusas.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Se descontará 2 puntos asignados al proponente, cuando reposen multas y/o sanciones durante el último año.

8.1 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

FACTOR DE CALIDAD: A) CERTIFICACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITA EN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS: 40 PUNTOS:

Se otorgará el puntaje al oferente que Aporte UNA (1) Certificación ADICIONAL a la solicita en la Experiencia Especifica en ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS -

No se tendrá en cuenta el monto, ni el área intervenida.

Que haya desarrollado dentro de sus ítems como mínimo algunas de las siguientes actividades:

Recuperación de pisos

Demarcación en pinturas y/o pinturas en general

Suministro y/o intervención de mallas de cerramiento

En la definición de Escenarios deportivos, es aquel espacio físico destinado para la práctica de una o más disciplinas deportivas, recrea- tivas o de actividad física, es decir puede ser en canchas tenis, canchas de futbol, polideportivos, y/o similares, que guarden similitud con el objeto contractual – No se aceptan intervención de piscinas.

FACTOR DE CALIDAD: DIRECTOR DE OBRA: 30 PUNTOS: Se otorgará el puntaje al proponente que MEJORE sin costo adicional para la Entidad, el profesional solicitado para el cargo de DIRECTOR DE OBRA: Un (1) profesional Ingeniero Civil y/o Arquitecto, en el cargo de Director de Obra, con mínimo diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Para acreditar la calidad del profesional a acreditar, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos
- Hoja de vida.

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional o matricula profesional vigente en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Certificación de la vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Carta de compromiso
- Certificaciones de cursos de capacitación con los nombres, apellidos y documento de identificación del personal propuesto.
- Certificaciones de experiencia, conforme las reglas definidas previamente en el presente documento

FACTOR DE CALIDAD: RESIDENTE SISOMA: 30 PUNTOS:

Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad: UN (1) Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional universitario ADICIONAL AL SOLICITADO en el personal mínimo requerido - en seguridad y/o profesión similar, que este fijo en una de las sedes.

con las características similares a las solicitadas en el personal mínimo requerido.

Para acreditar la calidad del profesional a acreditar, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional o matricula profesional vigente en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Certificación de la vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Carta de compromiso
- Certificaciones de cursos de capacitación con los nombres, apellidos y documento de identificación del personal propuesto.
- Certificaciones de experiencia, conforme las reglas definidas previamente en el presente documento

FACTOR TECNICO DE CALIDAD. 0,25 puntos- INCENTIVO A MYPIMES

En función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las mipymes al mercado de compras públicas, la entidad asignará 0,25 % del total de los puntos obtenidos a los oferentes que acrediten encontrarse dentro del grupo de las mypimes para lo anterior, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) o certificado de matrícula mercantil (personas naturales) donde conste el tamaño empresarial. En el caso de personas naturales no obligadas a disponer de este registro, se deberá presentar certificado emitido por contador público donde conste su clasificación, acompañado de los documentos del contador tales como: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente

En caso de que el oferente se presente bajo la modalidad de unión temporal o consorcio para recibir este incentivo a mypimes, deberá contar con 10% de participación dentro de la figura asociativa.

8.2 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios en el anexo de formato de oferta económica en Excel dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica

- **MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II.experiencia

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje **48.5 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil siguiente de la audiencia de adjudicación.

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación si a ello ha lugar. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 4 de octubre de 2024 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 5 de octubre de 2024, que se publica en la tarde del 4 de octubre de 2024].

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*
……	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método Ministerio Nacional – Ejercito Nacional – Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONOMICA:

a. La oferta económica de los proponentes será la plasmada en el anexo de formato de oferta económica en Excel, por ende el oferente deberá revisar el precio de referencia establecido por la entidad en el Estudio de Mercado y realizar su oferta en el mismo formato. Por su parte, en la Lista de Precios del SECOP II. se deberá diligenciar el valor global de su oferta, es decir el valor que corresponde a la sumatoria total de los valores ofertados por ítem incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan.

b. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.

c. El proponente deberá ofertar la totalidad de los de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.

d. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

e. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

b. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)

c. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.

d. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

e. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

f. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

g. En caso de que el valor de la propuesta supere:

- El precio unitario de referencia para cada uno de los ítems, de conformidad con el Estudio de Mercado realizado por la entidad.
- El valor total del presupuesto oficial para el cual presente oferta, de conformidad con el Estudio de Mercado realizado por la entidad.
- El valor total destinado para el AIU de conformidad con el Estudio de Mercado realizado por la entidad.

la propuesta será RECHAZADA.

Nota: significa que el oferente puede ajustar el AIU, sin que el mismo supere el porcentaje total asignado. No obstante, deberá soportar lo dispuesto como porcentaje de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U). mediante documento independiente en el cual se desglose lo que contempla para cada uno de los porcentajes ofertados.

h. En el evento en que en la lista de precios en el anexo de formato de oferta económica en Excel (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad

correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios en el anexo de formato de oferta económica en Excel (oferta económica).

i. El diligenciamiento de la Lista de Precios del SECOP II, corresponderá al valor que arroje el anexo económico en excel en el cual presente oferta. Con el mero diligenciamiento de la lista de precios y el anexo económico por parte del proponente, se entenderá como su manifestación expresa de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

j. El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.

- **VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Para la calificación de este aspecto se asignará un 1 punto obtenidos por el proponente en consideración a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la calificación de este aspecto se asignará un 1% y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por

ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Hasta 20 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Hasta 5 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 20 A y B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**CEMENTO**	**05/09/2024**	**2523290000**	**20%**	**10**
2	**VARILLA**	**27/06/2024**	**7214200000**	**11%**	**5,5**
3	**VIDRIO**	**15/08/2024**	**7007190000**	**8%**	**4,5**
				TOTAL	**20**

NOTA: Aunque se realizó la búsqueda de los equipos como bienes relevantes, los mismo no es encontraron registrados como productores nacionales.

Para la asignación del puntaje, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Teniendo en cuenta que se determinó la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Tomando en consideración que la Entidad Estatal determinó la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definió el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicó la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20)

$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar el 20% del total de los puntos obtenidos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Nota: Solo en caso de que la entidad encuentre que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **(No aplica).**

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la

noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará los 20 puntos obtenidos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 20 A y B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, solo deberá presentar el Formato 20 A y B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 20 A y B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 20 A y B - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará el cinco por ciento (5%) del total de los puntos obtenidos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin

derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 20 A y B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 20 A y B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 20 A y B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 20 A y B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 20 A y B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 % del total de los puntos obtenidos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los

que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%)	Cero punto veinticinco (0.25) % del total de los puntos obtenidos

MIPYMES (0.25 % del total de los puntos obtenidos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (…)"

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MIPYMES	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) % total de los puntos obtenidos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2% del total de los puntos obtenidos)

El Club Militar procederá a descontar DOS por ciento (2%) del total de los puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el Club Militar procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

20. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato a celebrar incluye obra y compra de equipos, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.sus

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre

la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.

11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los criterios de selección de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento conforme a las observaciones que sobre la misma realice la Supervisión.

2. Entregar al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: la documentación final del personal profesional mínimo requerido, al igual que la documentación mínima para el ingreso del personal operativo, incluido, hojas de vida, estudio de seguridad del personal, afiliaciones al sistema de seguridad integral, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

Copia de la cedula de ciudadanía.
Estudio de seguridad
• En el caso de ser hombre copia de la libreta militar.
• Acta de grado o diploma según aplique.
• Tarjeta profesional según aplique.
• Certificados expedidos CONTE, SENA y demás entidades competentes, según sea la formación académica (a nivel nacional)
• Certificados de acreditación de experiencia, requeridos
• Certificados de competencias laborales especificas vigentes relacionadas con el objeto contractual, expedidos por la entidad de acreditación correspondiente.

3. Entregar al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: Los análisis de precios unitarios que componen la oferta económica, listado de insumos, análisis de las cuadrillas que aplicados en los APU CONTRACTUALES

4. Entregar al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: Entregar Plan de Manejo Ambiental, y Cumplir de manera estricta este PMA en cada una de las etapas del proyecto, cumpliendo con toda la normativa vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo con la autoridad ambiental competente en cada región asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
5. Entregar al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: Plan de calidad, el cual deberá cumplir a cabalidad durante el desarrollo de las actividades.
6. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.
7. Presentar en el día Diez (10), siguiente a la firma del acta de inicio, en conjunto con sus asesores hidráulicos, eléctricos, y director de la obra, un Diagnóstico detallado, de las obras a realizar, en los dos (2) frentes de obra, con el ánimo de verificar los equipos a cambiar, en ambas sedes, al igual que revisar si las

acometidas eléctricas, redes hidráulicas, filtros, electrobombas, cumplen a cabalidad con lo planteado por el Club Militar.

Debe entregarse el diagnostico de cada sede (planos Arquitectónicos, Eléctricos e Hidráulicos y los que haya lugar, al igual que las fichas técnicas de los equipos a instalar, para el aval de la interventoria), el balance de obra, en donde se evidencie mayores y menores cantidades de obra, obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y Análisis de Precios Unitarios de las obras no previstas (si requiere), esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de ítems nuevos que generen mayores cantidades o no previstas.

Se tomarán medidas al detalle, con las cantidades de obra reales, con el fin de hacer entrega en esta primera etapa, del balance de obra real.

Esta etapa de Diagnostico por ningún motivo deberá entorpecer las obras preliminares de desmontes, demoliciones y demás actividades que el Contratista deba realizar. Es decir, una vez se suscriba el Acta de Inicio, se iniciarán las actividades de obra, al igual que el Diagnostico en los dos (2) frentes de obra

8. Restituir al CLUB MILITAR, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la obra, tamaño indicado y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios, obras de urbanismo; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada obra construida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos.
10. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normativa ambiental vigente tales como Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
11. En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista y la interventoría, deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.
12. Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo con los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas, salvo conducto único nacional procedencia de la madera).
13. Adquirir materiales cuya explotación sea legal y en su manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.
14. Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.

15. El contratista se obliga a contar con el personal profesional y técnico mínimo para el normal desarrollo de la obra de acuerdo con las siguientes tiempos y permanencias: El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con la propuesta presentada en la Licitación pública, previa aprobación de interventoría y supervisión y solicitud ante el Ordenador del gasto.
16. El contratista entregará el cálculo del AIU, de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
17. El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados los mantenimientos respectivos con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento de instalaciones y/o cuando sean solicitadas por la interventoría o la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 60 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento de instalaciones, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento de instalaciones previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en el presente documento.
18. El contratista se obliga a llevar un documento (Bitácora de Obra) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que hagan la interventoría o la supervisión del proyecto.

 Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance del mantenimiento de instalaciones, ensayos realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio de mantenimiento de instalaciones, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento de instalaciones y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Cada anotación diaria deberá fecharse, suscribirse y firmarse por el jefe de obra y quien ejerza la interventoría del contrato.
19. El contratista deberá llevar un registro fotográfico desde su inicio hasta su finalización, este registro será llevado diariamente y entregado mensualmente a la interventoría del contrato.
20. La interventoría exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para el mantenimiento y adecuación.
21. El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados lo mantenimientos respectivos con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento de instalaciones y/o cuando sean solicitadas por la interventoría o la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 60 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento de instalaciones, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento de instalaciones previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en el presente documento.
22. El contratista en coordinación con el departamento de seguridad del CLUB MILITAR, gestionara los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal al área donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
23. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
24. El costo de los consumos correrá por cuenta del Contratista.

25. El contratista debe coordinar con la administración de la sede en donde se ejecute el proyecto y con el interventor de la obra el ingreso del personal, para ello se enviará una descripción e identificación del equipo de trabajo mediante correo electrónico.
26. El contratista deberá entregar el pago de los parafiscales del mes inmediatamente anterior al inicio de la obra o su respectiva afiliación con el soporte de pago.
27. El contratista deberá implementar los frentes de trabajos necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos como tiempo de ejecución del contrato.
28. El contratista deberá cumplir con los criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
29. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la interventoría, hará seguimiento permanente de su cumplimiento y de las circulares y normas expedidas por el Gobierno Nacional o uno de sus representantes, como consecuencia del COVID -19 y la declaratoria de emergencia sanitaria en el país.
30. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (en el caso que se haya ofertado). Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser justificada y soportada ante la interventoría del contrato adjudicado, para su evaluación y posterior autorización.
31. El reemplazo del talento humano con discapacidad que llegaré a faltar en su planta de personal se realizará ÚNICAMENTE por personal en condición de discapacidad conservando en todo caso, el número ofertado en su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá garantizar la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la Entidad, por tanto, los proponentes deben tener en cuenta el personal que requieran, al momento de calcular el valor de su propuesta.
 Nota: La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional sin justa causa probada, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
32. Entregar todos los bienes y/o servicios adquiridos debidamente instalados (aires acondicionados, lavadero, accesorios para baños, ventanas y puertas)
33. Otros Documentos De Obligatorio Cumplimiento Que Soportan El Contenido De La Propuesta

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA	Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua y energía que sean necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos, lo mismo que los derechos y las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución de la obra. **CON SU OFERTA DEBERÁ ENVIAR UN OFICIO DONDE SUSCRIBA TAL COMPROMISO.**
2	GARANTÍA INSTALACIÓN	El oferente se debe comprometer a suministrar garantía técnica de instalación y operatividad. Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, el término de respuesta de la garantía técnica no debe de ser superior a las 48 horas, y su cubrimiento

		es por hasta por un (1) año de cubrimiento, contados a partir del reporte de acta de satisfacción del Interventor del contrato. **EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA GARANTÍA TÉCNICA.**
3	Certificación ambiental	certificación suscrita por el representante legal y bajo la gravedad de juramento esta carta de deberá contener el compromiso del uso de insumos obtenidas de manera legal y cumpliendo con los protocolos ambientales. **CON SU OFERTA DEBERÁ ENVIAR UN OFICIO DONDE SUSCRIBA TAL COMPROMISO**
4	ANÁLISIS DEL RIESGO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO	El oferente antes de dar inicio al servicio, deberá presentar al Interventor del contrato, un análisis de riesgo de seguridad y salud en el trabajo de la actividad a realizar. Para el desarrollo del objeto del presente proceso es necesario que el proponente acredite como parte de la oferta Certificados en entrenamiento o reentrenamiento en nivel avanzado trabajo seguro en alturas por parte de una entidad o institución autorizada de todo el personal que laborare en el proyecto.
5	VISITA DE OBRA	**La visita de obra es de carácter voluntario**, no obstante la no asistencia a la verificación del lugar a intervenir será responsabilidad directa del futuro contratista, por tanto al resultar adjudicatario del proceso y se llegare a presentar circunstancias que tengan relación directa con el lugar donde se ejecutarán los trabajos, el futuro contratista no podrá alegar desconocimiento del lugar a intervenir y se le aplicará la caducidad administrativa y/o el incumplimiento a que haya lugar.

22. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, y expedir el recibo a satisfacción.
2. Designar al supervisor del control de ejecución quien adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. Los informes deben permitir verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato y aprobar oportunamente las Garantías.
4. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al ordenador del gasto sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

23. FORMA DE PAGO

El CLUB MILITAR DE OFICIALES, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

ANTICIPO DE OBRA: NO HAY ANTICIPO DE OBRA

El valor total del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES conforme a cortes de obra equivalentes al servicio y recibidos de acuerdo con el objeto del contrato, deberá hacer entrega de: Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Interventor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

El CLUB MILITAR DE OFICIALES, pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista (sujeto a aprobación de cupo PAC), previa radicación de los documentos con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las mismas. El Contratista para cada factura deberá amortizar el anticipo en igual proporción al valor a cancelar, deberá

acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Interventor, por cada acta parcial deberá ir acompañada por el informe de interventoría, donde se muestre el avance de las obras. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final firmada por el Interventor, el registro fotográfico, y la demás documentación que se considere necesaria.

NOTA 1. El manejo del anticipo se sujetará conforme al **ARTÍCULO 91** de la Ley **1474 de 2011** así: "**ANTICIPOS**. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista".

NOTA 2. Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, dentro de los cinco (8) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos, y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato, y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia, teniendo en cuenta que la Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Para que la Fiduciaria pueda realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, este debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato, fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados y aprobación del supervisor del pago solicitado por el contratista. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su aprobación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. EL CONTRATISTA deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el supervisor del contrato. **El contratista debe tener en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato no se sujeta a la entrega de la suma por concepto de anticipo.**

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos *Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil*

IMPUESTOS ADICIONALES

1. CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013:

EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA. Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%

Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL CLUB MILITAR de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

2. CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA.

El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

3. CONTRIBUCIÓN IMPUESTO FONSECON EQUIVALENTE AL 5%

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los servicios entregados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable.

PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

PARÁGRAFO SEPTIMO – ITEMS NO PREVISTOS: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o servicios que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento:

En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son panificables por la complejidad de este. por lo tanto, de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, SE OBLIGA AL CONTRATISTA, a realizarlos, siguiendo el siguiente procedimiento:

La Entidad aprobará el valor de los servicios y/o ítems no previstos, que no hayan sido incluidos en la oferta económica inicial de acuerdo a un estudio realizado comercialmente por parte de la Interventoría del Contrato, en el cual se obtendrán DOS (02) Cotizaciones actualizadas de los insumos que componente el APU, y UNA (01) cotización presentada por el contratista, para tomar el promedio de cada insumo de las tres (3) cotizaciones aportadas. Los rendimientos y valores de la mano de obra, al igual que la herramienta menor y transportes, serán sacados de los APU CONTRACTUALES, entregados por el contratista. Las cotizaciones de los insumos, deberán ser de fecha reciente, cotizaciones formales de ferreterías que puedan ser verificadas fácilmente, donde se consiguen los insumos respectivos, y NO se aceptarán listas oficiales de Ferreterías que lo que hacen es encarecer los precios del contrato de obra.

La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos / modificatorio del contrato suscrito entre el Interventor/ ordenador del gasto y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.

Todos los ítems no previstos, una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del interventor previa autorización del ordenador del gasto, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa del interventor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL CLUB MILITAR no reconocerá valores por tal concepto.

24. GARANTÍAS

El área técnica deberá revisar el artículo 7 de la ley 1150 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para realizar el análisis y establecer las garantías.

Tenga en cuenta: En la determinación de la vigencia de los amparos, se debe contemplar el vencimiento del plazo de la última obligación pactada y el término adicional de liquidación, a fin de garantizar la suficiencia de la garantía. De igual manera, los amparos a exigir dependerán del tipo de contrato a suscribir

Se sugiere la siguiente redacción en caso de solicitar garantías:

12.1 GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir, a favor del CLUB MILITAR, la Garantía Única en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, conforme los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente 20% del valor del contrato y debe cubrir los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Calidad del Servicio:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será equivalente al treinta y cinco 35% y su vigencia deberá ser por cinco años	A partir del acta de recibo a satisfacción y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Su cuantía será del 100% del valor del anticipo	Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

12.2 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto El CLUB MILITAR derivados de la **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir por las **actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista**s, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso que se requiera GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, así:

COBERTURAS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

25. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

14.1 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14.2 CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

26. INTERVENTORIA

El seguimiento Técnico, jurídico, financiero y ambiental será ejercido por parte de una interventoría externa a la entidad, considerando la normativa vigente, por medio de la cual en los procesos de obra adelantados por licitación pública se debe contratar una interventoría externa.

27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

28. OTROS

17.1 ACUERDOS COMERCIALES

Consultado el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO CLUB MILITAR	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	NO	NO	NO

ALIANZA PACÍFICO CANADA (Ley 1746 de 2014)	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA (Ley 1363 de 2009)		NO	SI	NO	NO
CHILE (Ley 1189 de 2008)		NO	SI	NO	NO
COREA (Ley 1747 de 2014)		NO	SI	NO	NO
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)		NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)		NO	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)		NO	SI	NO	NO
MÉXICO (Ley 172 de 1994)		NO	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA (Ley 1669 de 2013)		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, **no están incluidos** en Acuerdo Marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

17.2 COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo a la normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "compra responsable de bienes y servicios sostenibles", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

Ilustración 1 Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente: Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica[16]

17.3 DERECHOS DE AUTOR

El CLUB MILITAR considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al CLUB MILITAR.

29. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Forman parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
b. Anexo No 5. Presupuestos y Análisis de precios unitarios de la entidad (APU BASE)
c. Anexo No. 6 – cotizaciones
d. Anexo No. 7- Anexo Técnico del medio ambiente
e. Anexo No. 8 – Análisis del Sector y estudio del mercado (En Pdf y Excel)
f. Anexo No.9 – Análisis de riesgos

	Nombre	Firma
Elaboró: Estructurador técnico:	PS. ARQ. GONZALO ROMERO	
Estructurador Económico y Financiero:	PS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON	
Estructurador Jurídico:	PS. SANDRA SAMACA	
Responsable del Requerimiento:	**Claudia Rocio Ramirez Linares** Coordinador Grupo Gestión Las Mercedes	